

ÓRGANO JUDICIAL

PRIMER TRIBUNAL SUPERIOR

EDICTO No. 25-344

En la Acción de Amparo de Garantías Constitucionales interpuesta por **ZHI LIANG LUO**, contra el **JUEZ DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, se ha dictado la siguiente resolución:

“PRIMER TRIBUNAL SUPERIOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL. Panamá, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS:...

En mérito de lo expuesto, el **PRIMER TRIBUNAL SUPERIOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ADMITE** la Acción Amparo de Garantías Constitucionales promovida por **ZHI LIANG LU** contra **LA JUEZ DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, la licenciada **HIROKO TINOCO NARANJO**, por haber proferido la DECISIÓN JUDICIAL contenida en el Acto de Audiencia Oral celebrado el día 14 de octubre de 2024, a través del cual se niega la alegación previa presentada por la defensa técnica del imputado.

Téngase a la firma forense GLOBAL LAW FIRM, como apoderada judicial del amparista, en los términos del poder conferido a su favor.

Notifíquese,

(FDO.) MAG. LILIANNE M. DUCRUET N.

(FDO.) MAG. MIGUEL A. ESPINO G.

(FDO.) MAG. YARISEL Y. FRANCO G.

(FDO.) JAIRZINHIO BARRÍA

Secretario”

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, **MARTES CUATRO (4) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, a las tres de la tarde (3:00 p.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.


SECRETARIO

ÓRGANO JUDICIAL
PRIMER TRIBUNAL SUPERIOR

EDICTO No. 25-345

En el Amparo de Garantías Constitucionales propuesto por **FRANCISCO JOSÉ PEREZ FERREIRA** contra el **JUZGADO PRIMERO LIQUIDADOR DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA**; se ha dictado la siguiente resolución:

PRIMER TRIBUNAL SUPERIOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL. Panamá, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS :

En consecuencia, el **PRIMER TRIBUNAL SUPERIOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ADMITE** la Acción de Amparo de Garantías Constitucionales, interpuesta por **FRANCISCO PÉREZ FERREIRA**, contra el Auto Vario No.303 de dieciséis (16) de septiembre de 2024, dictado por el **JUZGADO PRIMERO LIQUIDADOR DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, dentro del Proceso penal que se le sigue por el delito contra el Orden Económico, en la modalidad de Blanqueo de Capitales.

Téngase como apoderado especial del amparista al Licenciado **Franklin Amaya Jované**, en los términos del poder conferido a su favor.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.)MAG. LILIANNE M. DUCRUET N.

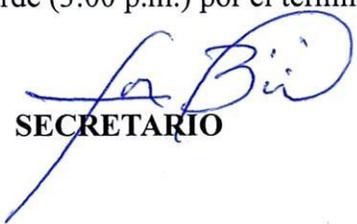
(FDO.)MAG. MIGUELA. ESPINO G.

(FDO.)MAG. YARISEL Y. FRANCO G..

(FDO.)JAIRZINHIO BARRIA.

SECRETARIO".

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, **MARTES CUATRO (4) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, a las tres de la tarde (3:00 p.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.


SECRETARIO

ÓRGANO JUDICIAL
PRIMER TRIBUNAL SUPERIOR

EDICTO No. 25-346

En el Amparo de Garantías Constitucionales propuesto por **INMOBILIARIA DON ANTONIO, S.A.**, contra el **JUZGADO SÉPTIMO DE CIRCUITO CIVIL**; se ha dictado la siguiente resolución:

“PRIMER TRIBUNAL SUPERIOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL. Panamá, tres (3) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

V I S T O S :

Por lo antes expuesto, el **PRIMER TRIBUNAL SUPERIOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONCEDE** el Amparo de Garantías Constitucionales promovida por Inmobiliaria Don Antonio, S. A., y, en consecuencia, **REVOCA** el Auto núm. 114 del 15 de enero del 2025, por el cual se ordenó la ejecución de la cantidad líquida de la Sentencia núm. 33 del 9 de septiembre del 2022 y la entrega al señor Winston Spadafora Franco de la suma de B/. 2,011.264.49, dictado por el Juez Séptimo de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Téngase como tercero interesado a Winston Spadafora, representado por el Lcdo. Eric Alexis Trejos Grajales (fs. 142-146, en virtud del poder conferido.

Téngase a la firma forense Icaza, González - Ruiz & Alemán, como apoderados judicial de la amparista en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

(FDO.)MIGUELA. ESPINO G.
MAGISTRADO
(FDO.)YARISEL Y. FRANCO G.
MAGISTRADA
(FDO.)VELKIS Y. BATISTA C.
MAGISTRADA SUPLENTE ESPECIAL
(FDO.)JAIRZINHIO BARRIA.
SECRETARIO”.

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, **MARTES CUATRO (4) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, a las tres de la tarde (3:00 p.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.


SECRETARIO

ÓRGANO JUDICIAL

PRIMER TRIBUNAL SUPERIOR

EDICTO No. 25-347

En el Proceso Sumario interpuesto por **EL GRECIA DE CALLE CUARENTA Y NUEVE, S. A.**, contra el **MUNICIPIO DE PANAMÁ**, se ha dictado la siguiente resolución:

“PRIMER TRIBUNAL SUPERIOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL. Panamá, tres (3) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS:...

En mérito de lo expuesto, la suscrita Magistrada Sustanciadora, del **PRIMER TRIBUNAL SUPERIOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL**, en **SALA UNITARIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ORDENA** devolver el proceso Sumario de OBRA RUINOSA incoado por **EL GRECIA DE CALLE CUARENTA Y NUEVE, S.A.** contra **MUNICIPIO DE PANAMÁ**, al Juzgado Quinto de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, a fin de que se subsanen las omisiones e irregularidades advertidas en la parte motiva de esta resolución, con la advertencia de que una vez cumplido lo anterior, en caso de que proceda, deberá devolver el proceso a esta Superioridad para conocer del recurso de apelación impetrados en contra del Auto N° 2901 de 28 de octubre de 2024.

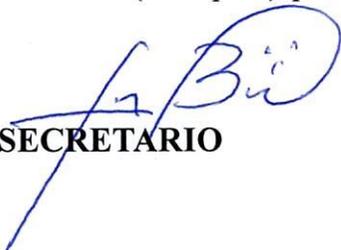
Notifíquese y Cúmplase,

(FDO.) MAG. MELINA E. ROBINSON O.

(FDO.) JAIRZINHIO BARRÍA

Secretario”

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, **MARTES CUATRO (4) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, a las tres de la tarde (3:00 p.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.


SECRETARIO